



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 44 Secc. I • Lunes 1 de Junio del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. • **INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** • Acuerdo que mantiene la suspensión de plazos y términos en procesos de garantía del DAIP en Sonora, debido a la contingencia sanitaria por COVID-19/Coronavirus. • **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** • Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, como medida preventiva frente al Coronavirus (COVID-19). • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo mediante el cual se prorroga el relativo de las Reglas de Operación mediante las cuales se implementará el ejercicio y aplicación de los Estímulos Fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales, con la finalidad de atender la situación de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven. • Acuerdo de prórroga del diverso por que se emiten las Reglas de Carácter General aplicables al Artículo 312, numeral 1, inciso B) de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, mediante las cuales se establece que por el pago de los derechos de revalidación anual de placas vehiculares, que se realicen dentro del periodo del 11 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cubiertos en su totalidad y en una sola exhibición, se considerará cumplida de manera oportuna y espontánea la obligación fiscal; ampliándose a su vez las Reglas de Operación para regular los beneficios Fiscales anunciados en la fecha del 30 de enero de 2020.

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV44I-01062020-3A221BD33



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





**CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO**, Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 5 fracción III y 34 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que con motivo de la pandemia de COVID-19 para prevenir y disminuir el riesgo de posible contagio, la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, el día 17 de marzo de 2020 emitió un acuerdo que, en el punto Primero de su Apartado B, señala que "Se faculta a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora", entre otras, "para tomar medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19";
- II. Que el pasado 23 de marzo, se emitió por esta misma Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la CEPC, como medida preventiva ante el Coronavirus (COVID 19), mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 24, Sección IV de fecha 20 de abril de 2020.
- III. Que el pasado 20 de abril, se emitió por esta misma Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la CEPC, como medida preventiva ante el Coronavirus (COVID 19), mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 32, Sección I de fecha 23 de marzo de 2020.
- IV. Que con fundamento en lo anterior y en concordancia con dichas medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor resulta necesario que la Coordinación Estatal de Protección Civil amplíe la suspensión de sus términos y plazos legales; y
- V. Qué con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la materia de Protección Civil, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de esta Coordinación Estatal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN LA COORDINACION ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Artículo 1º.-** Se amplía la suspensión los plazos y Términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, publicado en el

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 24, Sección IV de fecha 23 de marzo del año en curso, así como su ampliación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 24, Sección IV de fecha 20 de abril de 2020, que cubriría el periodo del 21 de abril al 31 de mayo de 2020.

**Artículo 2º.**- Por lo que, a partir del primero de junio de 2020, persiste la suspensión de los plazos y términos legales en la Coordinación Estatal de Protección Civil, hasta en tanto se emita un nuevo Acuerdo, una vez que la Secretaría de Salud del Estado o la autoridad sanitaria correspondiente determine conveniente levantar las medidas de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica; considerándose el tiempo que dure la suspensión, como días inhábiles para todos los efectos conducentes; por lo que, debido al presente Acuerdo, cualquier término o actuación agendada pendiente de desahogarse dentro del periodo señalado en el presente artículo, queda sin efecto, quedando reservado el derecho para fijar nueva fecha, misma que deberá de ser notificada en términos de Ley, una vez decretada superada la emergencia.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia oficial de la Coordinación Estatal de Protección Civil, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



**CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO.**  
ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS  
DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

